

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 145 PERÍODO LEGISLATIVO 1994

**EXTRACTO** P.E.P - NOTA Nº 171/94 adjuntando Dto. Nº 991/94 que ratifica convenio Nº 1371 suscripto con la Secretaría de Transporte de la Nación, para su aprobación.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 24/06/1994

---

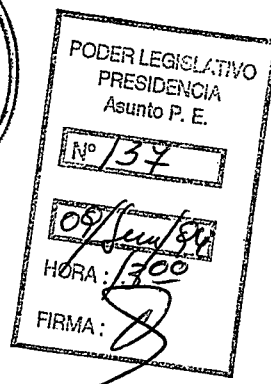
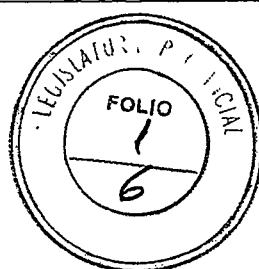
**Girado a la Comisión** 3 - Dictámen Nº 235/1994  
Nº:

---

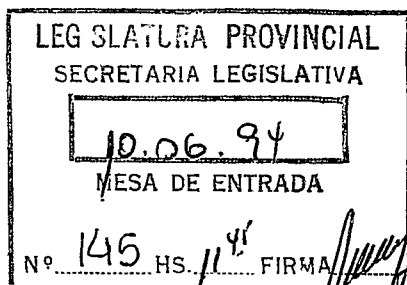
**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



NOTA Nº 171  
GOB.

USHUAIA, - 9 JUN. 1994

SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 991/94, por el cual se ratifica en sus cinco (5) cláusulas el convenio Nº 1371, suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Transporte de la Nación, para su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

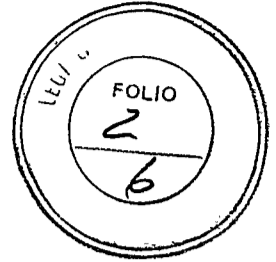
MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Cesar A. PINTO  
S/D.-

u

991 / 94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 28 ABR. 1994

VISTO el Expediente 2281/94 del Registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 1371 y es necesario su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

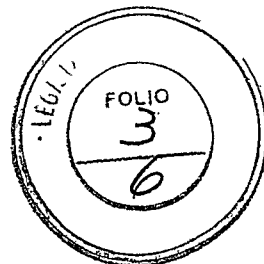
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en sus cinco (5) cláusulas, el Convenio registrado bajo el N°1371, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el



~~Es copia fiel del original~~

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

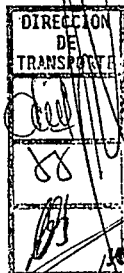
Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingo Jorge A. GARRAMUNO y  
La Secretaria de Transporte, dependiente del Ministerio de  
Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación representado  
por el Lic. Edmundo del Valle SORIA, referente a la entrega de un  
subsidio no reintegrable para ser invertido exclusivamente en la  
Obra: CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO, AMPLIACION Y REFACCION DE  
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS, PARADORES Y REFUGIOS", de fecha 28  
de Diciembre de 1.993, cuya copia autenticada forma parte del  
presente.

ARTICULO 2º.- Remitase a la Legislatura Provincial a efectos de su  
aprobación, según lo determinan los artículos 135º Inciso 1º,  
y 105º Inciso 7º de la Constitución Provincial.

artículo 3º.- Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios  
Públicos a habilitar la Partida correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y  
Archivar.-

DECRETO No 991 / 94



JORGE ALBERTO GARRAMUNO  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLIC  
GOBERNADOR

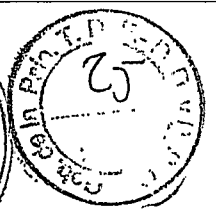
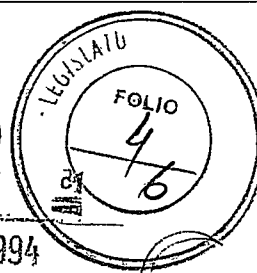
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO  
RAJO EL N° 1371  
USHUAIA, 11 ABR. 1994



*Gelosa*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica y de  
Despacho

CONVENIO

FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ENTRE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSPORTE LICENCIADO EDMUNDO DEL VALLE SORIA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS INGENIERO JORGE GARRAMURO

POR CUANTO

El Fondo Nacional de Transporte (Ley Nº 17.233, t.-o.) prevé la concesión de subsidios no reintegrables para la financiación de obras de infraestructura del transporte de pasajeros y cargas.

La obra a promover fue prevista en la formulación del Presupuesto de la Secretaría de Transporte - Programa 55 Financiamiento Recursos Afectados- para el Ejercicio 1993.

ACUERDAN

1) La Secretaría de Transporte, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Nación, en-

*[Handwritten signature]*

Es copia fiel del original

*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

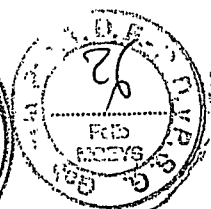
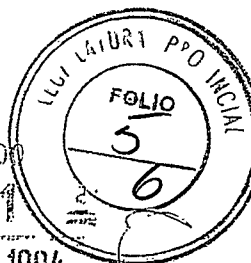


Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1371

USHUAIA, 11 ABR. 1994



Gilberto E. Las Casas  
Dirección Técnica y de  
Despacho

tregará a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTIARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) en carácter de subsidio no reintegrable, para ser invertido exclusivamente en la obra: Construcción, equipamiento, ampliación y refacción de Estación Terminal de Omnibus, Paradores y Refugios.

- 2) Los fondos para esta obra serán afectados al Programa 55 de la Secretaría de Transporte -Financiamiento Recursos Afectados- con la imputación presupuestaria correspondiente.
- 3) La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Nación, proveerá el monto estipulado en la cláusula primera, mediante el giro de la totalidad del mismo.
- 4) La rendición de cuentas de los fondos transferidos se dará por cumplida cuando se haya verificado por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Nación, la certificación del ingreso por el Tribunal de Cuentas Provincial respectivo u Organismo de Control que haga sus veces, de que obra en su poder copia legalizada de este Convenio, que se ha tomado nota del importe recibido y que la rendición de cuentas respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento exclusivo de ese Organismo de Control Externo. Con relación a Rendiciones anteriores pendientes

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

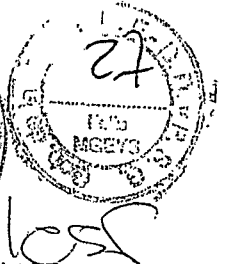
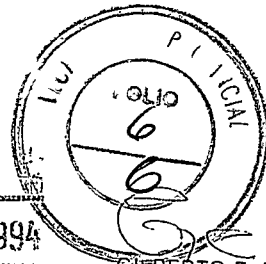


Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1371

USHUAIA, 11 ABR. 1994



GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica y de

que hubieren, se establece como último plazo el día 30 de <sup>Despacho</sup> abril de 1994 para su cumplimiento.

- 5) De común acuerdo, las partes intervinientes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, igualmente válidos y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 1993.

*[Handwritten signature]*  
**Ing. JORSE A. GARRAMON**  
 Ministro de Obras, Servicios  
 Públicos

*[Handwritten signature]*  
**VALLE SORIA**  
 SECRETARIO DE TRANSPORTE

*[Handwritten signature]*  
 Es copia fiel del original  
**JUAN CARLOS GARRIDO**  
 Director Técnico y de Despacho